



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

(2020061274)

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó el procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Con objeto de agilizar el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, se ha entendido conveniente proceder a la oportuna modificación de la citada resolución.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

**RESUELVO :**

Único. Se modifica el apartado 6.4 en los siguientes términos:

“Para las reclamaciones a las listas provisionales, se habilitará el portal “profex.educarex.es” para su realización de forma electrónica, de la siguiente forma:

Las personas interesadas que deban presentar una reclamación, deberán presentar su solicitud de reclamación, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal “profex.educarex.es”.

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa “Rayuela” para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal “profex.educarex.es”, indicando que no posee dichas credenciales.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.



La persona interesada que presente reclamación, habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

Todas las solicitudes de reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de reclamación, se tendrá en cuenta la última presentada.

Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la solicitud de reclamación, se dará por finalizada la formulación de la misma y no debiendo ser presentada en registro alguno."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 6 de julio de 2020.

La Directora General de Personal Docente  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
Diario Oficial de Extremadura número 223,  
de 19 de noviembre),  
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •

